

LEY Nº 1007

LEY DE 13 DE JULIO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PROGRAMA DE AUTODESARROLLO RURAL CAMPESINO.

Ratificase el convenio de financiamiento entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y la República de Bolivia, correspondiente al Proyecto No. ALA/86/17.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

Ratificase el convenio de financiamiento entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y la República de Bolivia, correspondiente al proyecto No. ALA/86/17, titulado "Programa de Autodesarrollo Rural Campesino (PAC), suscrito en la ciudad de Bruselas el 23 de enero de 1987.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Ciro Humboldt Barrero.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Walter Soriano Lea Plaza.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Gonzalo Simbrón García.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Guido Camacho Rodriguez.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Lic. Juan L. Cariaga Osorio.- Ministro de Finanzas.- Lic. José Justiniano Sandoval.- Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.-